

ORDEN DEL DIA

O/D N°88/1995

Montevideo, 19 de setiembre de 1995

VISTO: Lo dispuesto por el literal A) del artículo 31 del Decreto 534/991, de 30 de setiembre de 1991, referente a la exigencia de obtener el Certificado Unico a todas las firmas que realizan actividades comerciales, así como lo dispuesto por el artículo 662 de la Ley No. 16.170, de 28 de diciembre de 1990.-

CONSIDENDO: I) Que solamente están facultados para tramitar operaciones aduaneras quienes se encuentren inscriptos en el Registro de Despachante de Aduana.-

- II) Que las firmas Despachantes de Aduana tienen la calidad de comerciantes, debiendo en consecuencia cumplir con todos los requisitos establecidos por la legislación respectiva.-
- III) Que la Dirección Nacional de Aduanas está implementando conexiones informáticas con los distintos organismos involucrados con las operaciones de Comercio Exterior.-

ATENTO: a las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto No.758/975, de 9 de octubre de 1975:

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1º) A partir del 1º de octubre de 1995 se controlará a través del sistema informático de la D.N.A., que las firmas Despachantes de Aduana se encuentren al día con sus obligaciones ante la Dirección General Impositiva, el Banco de Previsión Social y el Banco de Seguros del Estado, de acuerdo a la vigencia de los certificados que emiten dichos organismos.-
- 2°) La habilitación informática se efectuará en base a los datos recibidos informáticamente de los respectivos Organismos. Si la información no es correcta, los usuarios deberán hacer las gestiones ante el organismo correspondiente.-



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

- 3º) No se permitirá la numeración de Documentos Únicos de Importación ni de Declaraciones Simplificadas de Importación, solicitados por firmas Despachantes de Aduana que se encuentren inhabilitados por alguno de los organismos mencionados.-
- 4º) Dése en orden del Día, comuníquese a la Dirección General Impositiva, el Banco de Previsión Social, el Banco de Seguros del Estado, la Asociación de Despachante de Aduana, la Cámara de Industrias, la Cámara de Comercio, la cámara Mercantil de Productos del País, tomen conocimiento la Dirección General del Despacho y la Tributación Aduanera, el Centro de Cómputos y a la División Escribanía, cumplido y con constancias archívese.-

Ing. Pablo Illarietti

Director Nacional de Aduanas